

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008 PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL(LA) SEÑOR(A), FELIX ANTONIO CORAL HORMAZA, IDENTIFICADO(A) CON CEDULA DE CIUDADANIA NO 98363785

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No 00012356
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	12 de septiembre de 2024
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.018-2023-0028
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	FELIX ANTONIO CORAL HORMAZA
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto administrativo NO PROCEDE recurso alguno.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Predio la soledad 1 vereda: tepud pupiales,nariño
Se hace constar que mediante oficio se envió vía física. Correo certificado por medio de 4/72 el aviso del acto en mención. con Numero de envío : RA495404701CO con devolución y con la observación : "dirección errada" por lo que se desconoce su ubicación, se procederá a realizar la publicación en la página web y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días hábiles, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega o al retiro del aviso	

Dado en San Juan de Pasto a los 09 días del mes de octubre de 2.024.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
GERENTE
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
SECCIONAL NARIÑO

Elaborado por: Andrés Eduardo Riascos Valencia

**RESOLUCIÓN No.00012356
(12/09/2024)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2023-0028, adelantado en contra del (la) señor (a) FELIX ANTONIO CORAL SEPÚLVEDA, identificado (a) con C.C. No. 1.871.778 y del (la) señor (a) FELIX ANTONIO CORAL HORMAZA identificado (a) con C.C. No. 98.363.785"

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, "ICA".**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) FÉLIX ANTONIO CORAL SEPÚLVEDA Y FÉLIX ANTONIO CORAL HORMAZA, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.871.778 y 98.363.785, respectivamente en calidad de propietarios del predio denominado SOLEDAD No. 1, localizado en la vereda Tepud, del municipio de Pupiales, departamento de Nariño, por incumplimiento de las resoluciones No. 075495 de 2020, y No. 066546 del 30 de abril de 2020, por medio de la cual se declaró en cuarentena el predio antes señalado.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.018.2023-0028, se formularon cargos mediante acto No. 037 del 16 de febrero de 2023, el cual se entendió notificado el 3 de mayo de 2024.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 25 de julio de 2021.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

- Copia de Registro Sanitario de Predio Pecuario – RSP No. 234081, en dos folios.
- Copia de Reporte de laboratorio No. PA-19-1841, emitido el día 26/09/2019.
- Copia de Reporte de laboratorio No. RA-19-04021, emitido el día 23/12/2019.
- Copia de la Resolución No. 066546 de 30/04/2020.
- Copia de formato de Identificación De Animales Positivos A Brucelosis Bovina de 08/01/2020
- Copia de Reporte de laboratorio No. R2220M0000288, emitido el día 20/11/2020
- Copia de Reporte de laboratorio No. R0121MR0000100, emitido el día 29/01/2021
- Copia de formato de Identificación De Animales Positivos A Brucelosis Bovina de 04/02/2021
- Copia de Oficio emitido por la Planta de Beneficio y/o Frigorífico San Félix el día 21 de marzo de 2021.
- Copia de oficio remitido al ICA Seccional Nariño, por el señor Álvaro Arteaga Benavides, Médico Veterinario del Organismo de Inspección Autorizado (OIA) AGROPEC.
- Copia de Memorando ICA322213000577 de 08/08/2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester

**RESOLUCIÓN No.00012356
(12/09/2024)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2023-0028, adelantado en contra del (la) señor (a) FELIX ANTONIO CORAL SEPÚLVEDA, identificado (a) con C.C. No. 1.871.778 y del (la) señor (a) FELIX ANTONIO CORAL HORMAZA identificado (a) con C.C. No. 98.363.785"

señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 25 de julio de 2021.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.018.2023-0028, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) FÉLIX ANTONIO CORAL SEPÚLVEDA y FÉLIX ANTONIO CORAL HORMAZA, identificados con cédula de ciudadanía N° 1.871.778 y 98.363.785, propietarios del predio denominado SOLEDAD No. 1, localizado en la vereda Tepud, del municipio de Pupiales, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.018.2023-0028, adelantado en contra del (la) señor (a) FÉLIX ANTONIO CORAL SEPÚLVEDA Y FÉLIX ANTONIO CORAL HORMAZA, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los doce (12) días de septiembre de 2024

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz